

RESOLUCIÓN PRORROGA DEL CONTRATO

DOÑA PURA MARTIN PÉREZ, CONSEJERA DELEGADA DE ARONA DESARROLLO SA (ADESA), en calidad de Órgano de Contratación de la entidad ADESA, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la entidad ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, con fecha de 28 de octubre de 2021, se formaliza contrato entre ADESA y don Antonio Cuesta Prieto, en relación al contrato de **SERVICIO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL "EL MOJÓN", LOTE 3**, publicándose la misma en el Perfil de Contratante.

SEGUNDO. -Dado el carácter contractual y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7 del PCAP, la cual establece que *"El presente contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, a contar desde el siguiente a la formalización del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ser susceptible de prórrogas anuales hasta un máximo de DOS (2) AÑOS ADICIONALES, siendo la duración total del mismo, incluida sus prórrogas, de TRES (3) AÑOS, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP"*

Asimismo, y tal como establece la citada cláusula 7 del PCAP, para que se produzca la prórroga del presente contrato, será necesario que la prórroga haya sido expresamente acordada por ADESA, viniendo a ser obligatoria para el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO. - **ACORDAR LA PRORROGA** del contrato de **SERVICIO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL "EL MOJÓN", LOTE 3**, adjudicado a don **ANTONIO CUESTA PRIETO**, por un periodo de un año adicional, a contar desde la expiración del plazo inicial del contrato, es decir, quedando prorrogado hasta el 28 de octubre de 2024.

SEGUNDO. - Notificar esta resolución al adjudicatario, haciéndole saber que la presente prórroga, tiene carácter obligacional frente al adjudicatario, de conformidad con la cláusula 7 del pliego de condiciones particulares.

TERCERO. - Comunicar esta resolución a los servicios económicos para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables correspondientes.

CUARTO. - Ordenar la publicidad de la presente prórroga, de conformidad con lo establecido en los arts. 63 y 29.2 LCSP.

Lo manda y firma, en Arona a la fecha de la firma

Consejera Delegada de ADESA

